
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Pral. 570/2004

EDICTO

Emplazamiento a María Isabel Medrano y Celia Cortez viuda de Plascencia.

Juicio de Amparo número 570/2004, promovido por Edén Gutiérrez Paredes y Pedro Gutiérrez Paredes, ambos por su propio derecho, que reclama en los términos siguientes: "En nuestro carácter de Quejosos y Terceros Extraños reclamamos de las autoridades responsables reclamamos la inconstitucional, ilegal, irregular, indebida e improcedente desposesión del predio propiedad y posesión material y jurídica de los quejosos identificado como Lote 32 de la Manzana 04 de la Colonia el Chamizal de esta ciudad de Tijuana, el cual cuenta con una superficie de 221.22 metros cuadrados, inscrito a nombre de los quejosos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5078299 Sección Civil de fecha 26 de Julio de 1996 como efecto ejecutivo de la sentencia Definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil dentro del Expediente de Acción Reivindicatoria 987/88 dentro del cual, los suscritos quejosos no somos parte del mismo, ni tampoco hemos sido oídos ni vencidos en Juicio, por lo cual se violan nuestra garantía de audiencia entre muchas cosas"; por auto de esta fecha se acordó emplazar a las tercero perjudicadas María Isabel Medrano y Celia Cortez viuda de Plascencia, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico el "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a las tercero perjudicadas de referencia.

Tijuana, B.C., a 26 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 208495)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2658/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil promovido por Sánchez Saldívar Francisco Javier, en contra de Banca Serfin, S.A. Grupo Financiero Serfin, Institución de Banca Múltiple y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Constructora Gadsen y Gadsen, S.A. de C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de octubre del mil cuatro.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 208500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con procedencia en Los Mochis
EDICTO

A: Salvador Avalos Castellanos.
Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, dictado dentro del expediente número 65/2004-IA, promovido por Sergio Reynoso Castillo, en su carácter de representante legal de la parte quejosa Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V., contra actos del Procurador General de la República, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado a Salvador Avalos Castellanos, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", de mayor circulación en la República Mexicana.

Los Mochis, Sin., a 20 de enero de 2005.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Germán Martínez Cisneros
Rúbrica.

(R.- 208502)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Dulces de la Rosa, S.A. de C.V., a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Alberto Montoya Romero, acto reclamado la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del año 2003, dos mil tres, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 985/2002 relativo al Juicio Civil Ordinario expediente 1211/97 promovido por María Peregrina Castillo López, para efecto de que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial así como en el periódico Excélsior. Artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 1 de febrero de 2005.
La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 209611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en dieciséis de febrero de dos mil cinco, se hace saber a la parte tercero perjudicada Importaciones de la 71, sociedad anónima de capital variable, que en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el Juicio de Amparo Directo DA-343/2004, promovido por Binney & Smith, Inc., en el que señaló como acto reclamado el consistente en la sentencia del cuatro de mayo de dos mil cuatro, atribuido a la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 9731/03-17-10-4, y en atención a lo ordenado en auto del dieciséis de febrero de dos mil cinco, dictado en el juicio de amparo directo de referencia, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Importaciones de la 71, sociedad anónima de capital variable, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México, Distrito Federal), a defender sus derechos; asimismo, para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista. México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos

Cynthia Olmedo Martínez

Rúbrica.

(R.- 209012)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de Paz Civil

EDICTO

En el juicio oral promovido por Avendaño Cisneros Enrique en contra de Josué Ortega Mora y María Esther Corona en el expediente número 873/2002; se dictó un auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, en el cual se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada, C. María Esther Corona al juicio de garantías, publicándose el presente por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "El Universal", haciéndole saber a la tercera perjudicada María Esther Corona que deberá comparecer ante el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Distrito Federal, a efecto de alegar lo que a su interés convenga respecto de la demanda de garantías interpuesta por el C. Avendaño Cisneros Enrique, parte actora en el juicio de origen y quejoso en el Juicio de Garantías número D.C. 810/2004, quedando a disposición de la tercera perjudicada las copias simples para traslado mismas que se encuentran en este H. Juzgado sito en James E. Sullivan número 133, 4o. piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles para recoger los traslados correspondientes, a partir de la fecha de publicación del último edicto.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil

Lic. Luciano Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 209467)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparos
Mesa V
Exp. 1346/2003
EDICTO

Al público en general:

En el Juicio de Amparo número V-1346/2003, promovido por Grissell Arely Quijano Mena, contra actos que reclama de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, consistentes en el procedimiento seguido en el expediente número 206/2000, del índice de dicha Junta, promovido por César Humberto Cervera Heredia, Miguel Omar López Ramírez y Alexander Alberto Pérez Cruz, en contra de Juan López Sánchez, de la quejosa Quijano Mena y de quien resultara propietario del predio número doscientos uno, de la calle ocho, diagonal, del fraccionamiento Montecristo, de esta ciudad, así como el laudo dictado en el mismo, el procedimiento de ejecución llevado a cabo, la diligencia de remate y adjudicación del predio en comento y la falta de emplazamiento o indebido emplazamiento al juicio reclamatorio laboral; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de fecha once de diciembre de dos mil tres y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado Juan López Sánchez o Juan José López Sánchez, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excélsior" y el periódico regional "Diario de Yucatán"; el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero, el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha cuatro de marzo último, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. María Guadalupe Chan Caamal
Rúbrica.

(R.- 208503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados José Porfirio Avila y Pérez, Rubén, Miguel Angel y Mariana, todos de apellidos Matsumoto Rosado.

En los autos del Juicio de Amparo 1106/2004-III; promovido por Miguel Angel Soto Farías, apoderado legal de la parte quejosa Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública administrada por la Secretaría de Salud, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: acto reclamado: la resolución dictada el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, publicada el

veintidós del mismo mes y año, en el Toca número 2178/2004 formado con el motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Miguel Angel Soto Farías, apoderado legal de la beneficencia pública en contra de la sentencia interlocutoria de declaratoria de herederos dictada por el C. Juez Décimo Séptimo de lo Familiar en el Distrito Federal el seis de octubre de dos mil cuatro en el expediente 1240/2002 relativo al juicio in testamentario a bienes de Zoila Avila Pérez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Porfirio Avila y Pérez, Rubén, Miguel Angel y Mariana, todos de apellidos Matsumoto Rosado, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de diciembre del año próximo pasado, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 208846)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sin.**

EDICTO

Notificación a la demandada: Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V.

En el Juicio Ordinario Mercantil 02/2003-1B, promovido por Jonathan Davis Arzac, en su carácter de Presidente de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador que tenga a bien nombrar esta autoridad judicial, dada la omisión de la demandada de cumplir con la obligación que impone el precepto invocado; razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada Unión de Crédito Agropecuaria de la Costa de Sinaloa, S.A. de C.V., por este conducto se le hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio ordinario mercantil, el cual se admitió en acuerdo del veintitrés de enero de dos mil tres y se le emplaza por conducto de su representante legal, para que produzca contestación dentro del término de nueve días, contados al siguiente de la última publicación a que alude el precepto 1378 del Código de Comercio, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista de acuerdo en términos del artículo 1068 fracción III y 1069 de la mencionada Ley Mercantil. En la inteligencia que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Oficial el Estado, así como El Debate de Guamúchil, Sinaloa, que es el de mayor circulación en la ciudad en que supuestamente tenía su domicilio la demandada.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 22 de febrero de 2005.

La Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Felipa Cervantes Leal

Rúbrica.

(R.- 209471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero perjudicado: Ramón Rafael Ramírez.

Presente.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el Amparo Directo Civil 667/2004, promovido por Fidel Rendón Barajas, contra actos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juzgado Civil de Partido, con sede en San Francisco del Rincón, Guanajuato, en proveído de veintiséis de enero del año en curso, en atención a que no se localizó domicilio alguno, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A) Autoridades responsables: Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juzgado Civil de Partido de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

B) Acto reclamado: resolución de veinticuatro de agosto de dos mil cuatro en el Toca 356/2004.

C) Preceptos Constitucionales Violados: 14 y 16.

D) Conceptos de violación: el acto que reclamado es violatorio de las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Catalina Rafael Ramírez se apersonó al Juicio Ordinario Civil 142/98 promoviendo incidente de oposición a la ejecución para suspender la ejecución material y jurídica del inmueble materia de la controversia.

En su oportunidad Catalina Rafael Ramírez dio contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que estimó convenientes y negó el derecho que me asiste para reclamar mis pretensiones, argumentando que quien ocupa el bien como propietario es la señora Ma. de Lourdes Trujillo.

En ese orden de ideas, se le demandó a Ma. de Lourdes Trujillo con la finalidad de que el tribunal declarase que soy el único y legítimo propietario del inmueble en cuestión, y a lo cual opuso la excepción de prescripción positiva.

Seguido el juicio en todas sus partes el tribunal pronunció sentencia definitiva declarando que yo acredité los elementos de la acción reivindicatoria, condenándose a Ma. de Lourdes Trujillo a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle Victoriano Rodríguez número 290, absolviendo a la demanda del pago de las prestaciones económicas que se le reclamaron dejando a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía y forma en lo referente a la nulidad del convenio.

Inconforme con dicha resolución Ma. de Lourdes Trujillo interpuso recurso de apelación la que se radicó bajo el Toca número 144/93 ante la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en su oportunidad se dictó la sentencia definitiva, revocando la resolución de primera instancia y absolviendo a la C. Ma. de Lourdes Trujillo sobre la reivindicación reclamada y ordenándose el pago de gastos y costas.

Contrario a lo afirmado por la autoridad responsable de estas actuaciones sí se desprende una conducta fraudulenta por parte de los hermanos Ramón y Catalina Rafael Ramírez toda vez que como ha quedado señalado con anterioridad Ramón Rafael Ramírez me había vendido dicho inmueble que la C. Catalina Rafael Ramírez se apersonó en su carácter de tercera opositora en el juicio ordinario civil que seguí en contra de su hermano sobre el cumplimiento de contrato de compraventa con la única finalidad de evitar que se me diera la posesión material de la finca en cuestión.

De lo anteriormente expuesto se desprende que sí existen elementos para tener por acreditado la conducta fraudulenta asumida tanto por Catalina Rafael Ramírez y su hermano Ramón Rafael Ramírez.

La autoridad responsable ordenadora esta violentando en mi perjuicio la garantía de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que de las constancias quedó plenamente justificado la ilicitud del acto procesal constituye en la colusión de los hermanos Ramón y Catalina Rafael Ramírez, para llevar a cabo dentro del juicio hechos simulados como es la dación en pago.

Cabe señalar que el C. Ramón Rafael Ramírez ofreció en pago de las prestaciones que le fueron reclamadas un bien que ya no era de su propiedad, circunstancia que era de pleno conocimiento de su hermana Catalina Rafael Ramírez. En tales condiciones no existe la causahabencia a que se refiere el resolutor, máxime que de autos se desprende que el bien inmueble en cuestión salió del patrimonio del deudor mediante la compraventa que realizó a mi favor y que la supuesta dación en pago cuya nulidad se esta solicitando es relevante por ser producto de un ilícito.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Lic. Marisol Castañeda Pérez

Rúbrica.

(R.- 208504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Son.
PPAL. 693/2004
EDICTO

Jacobo Francisco Delgado Salazar.

En el Juicio de Amparo número 693/2004, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil en Hermosillo, Sonora, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Jacobo Francisco Delgado Salazar, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- Nombre del quejoso. Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

B.- Tercero perjudicado. Jacobo Francisco Delegado Salazar.

C.- Acto reclamado. El auto de nueve de agosto de dos mil cuatro dictado dentro del Juicio Hipotecario 366/2004, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Jacobo Francisco Delgado Flores, en su carácter de deudor principal y Jacobo Francisco Delgado Salazar y Margarita Salazar Camou de Delgado, en su carácter de terceros garantes, en el cual resolvió los recursos de revocación planteados en contra de los diversos autos de veintiséis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, en los que se requirió a la actora por la exhibición de diversos documentos con apercibimiento de aplicar medios de apremio en caso de incumplir.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Virginia Gpe. Olaje Coronado

Rúbrica.

(R.- 209503)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

Señor(a) Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En los autos del juicio procedimiento especial de cancelación y reposición de título de crédito, expediente 452/2003, promovido por Alamillo Landín Guillermo en contra de Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El C. Juez dictó Sentencia Definitiva de veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

Primero.- Han sido fundado el juicio especial de cancelación y reposición de título de crédito, promovida por Luis Alamillo Peralta, albacea testamentario del señor Guillermo Alamillo Landín, por los motivos señalados en este fallo, en consecuencia.

Segundo.- Se condena a Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proceda a la cancelación y reposición del título número 0000893 de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, que ampara las acciones de las series "A" y "B"-1-87" de dicho Club, debiéndose publicar por una sola vez en el Diario Oficial un extracto de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Tercero.- No se hace condena en gastos y costas en esta instancia.

Cuarto.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, licenciado José Guadalupe Mejía Galán, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera

Rúbrica.

(R.- 209642)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 0018/2004
EDICTO

Industrias Peñoles, S.A. de C.V.

En los autos del expediente número 0018/2004, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por López Rivera Jorge en contra de Industrias Peñoles, S.A. de C.V., al C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante cuarto punto resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos, ordenó la publicación de un extracto de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio antes mencionado: México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil cuatro. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario mercantil promovido por López Rivera Jorge en contra de Industrias Peñoles, S.A. de C.V., y Considerando I.- La competencia de este Juzgado se encuentra definida por los artículos 1092 del Código de Comercio, 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. II.- Por escrito presentado el ocho de enero de dos mil cuatro Jorge López Rivera, demandó en la vía ordinaria mercantil de Industrias Peñoles, S.A. de C.V., la cancelación y pago de la acción que se encuentra contenida en el título número dos cero cero siete ocho cinco cinco, que ampara mil acciones, emitido por la sociedad demandada a favor de la parte actora. Mediante escrito presentado el dos de marzo de dos mil cuatro Industrias Peñoles, S.A. de C.V., dio contestación a la demanda instaurada en contra de ésta, sin oponer excepciones ni defensas. Abierto que fue el juicio a prueba, la parte actora ofreció pruebas. Mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro, se tuvo por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de la parte demandada para ofrecer pruebas. Dentro del término concedido para tal efecto ninguna de las partes produjo sus alegatos, y se les citó para oír sentencia definitiva. III.- La vía elegida por la parte actora resulta procedente. IV.- Entrando al estudio y analizando las pruebas, se concluye: debe declararse procedente la acción intentada en el juicio, por lo que deberá declararse procedente la acción intentada, y en consecuencia deberá decretarse la cancelación de la acción que se encuentra contenida en el título número dos cero cero siete ocho cinco cinco, que ampara mil acciones, emitido por la sociedad demandada a favor de la parte actora; por lo expuesto y fundado, se resuelva: **Primero.-** Fue procedente la vía intentada por la parte actora López Rivera Jorge; y la parte demandada Industrias Peñoles, S.A. de C.V., contestó la demanda y manifestó su conformidad con las pretensiones hechas valer por su contraparte en el presente juicio. **Segundo.-** Se decreta la cancelación provisional de la acción que se encuentra contenida en el título número dos cero cero siete ocho cinco cinco, que ampara mil acciones, emitido por la sociedad demandada Industrias Peñoles, S.A. de C.V., a favor de la parte actora Jorge López Rivera. **Tercero.-** Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a la cancelación definitiva y al pago correspondiente de la acción detallada en el resolutive que precede y debiéndose notificar personalmente el presente fallo a la parte demandada emisora del documento extraviado. **Cuarto.-** Publíquese. **Quinto.-** Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Francisco García Segu

Rúbrica.

(R.- 209543)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Abdon Silva Puente, con Registro Federal de Contribuyentes SIPA-600612-MB7, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Gómez Farías Ote. número 513, SC, Guadalupe Victoria, Dgo.; en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	8/114/OIC/R/0564/04
Fecha de la resolución u oficio:	30 de agosto de 2004
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Créditos que se originan:	H-126169
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Que el C. Abdon Silva Puente en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Distrito de Desarrollo Rural 03 Guadalupe Victoria de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Durango, es administrativamente responsable, de incurrir en la irregularidad de realizar un daño patrimonial causado con su actuar al erario público.

2.- Que por esa responsabilidad se le impone al C. Abdon Silva Puente las sanciones previstas en los artículos 13 fracciones I y IV y 16 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en Amonestación Pública y sanción económica por la cantidad de \$1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

3.- Notifíquese al C. Abdon Silva Puente, la presente resolución a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, así como al delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Durango en su carácter de superior jerárquico, para que proceda a la ejecución de las sanciones impuestas, a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, para el efecto del cobro de la sanción económica impuesta al responsable, al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, por lo que a su competencia corresponda, así como al titular del Área de Quejas y demás instancias para los efectos procedentes.

4.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. Oscar René Martínez Hernández, titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Queda a disposición de Abdon Silva Puente, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 22 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R. - 209548)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Marco Antonio Garrido García, con Registro Federal de Contribuyentes GAGM-510531, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Educación número 102, colonia Burócrata, de esta ciudad de Durango, Dgo.; en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial**

de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: OIC/SITyF/CI/0622/0712/2004
Fecha de la resolución u oficio: 10 de junio de 2004
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE
Créditos que se originan: H-126377
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Quedó plenamente acreditado que el C. Marco Antonio Garrido García, no promovió inconformidad en contra del Pliego Preventivo de Responsabilidades que le fue formulado, por tanto, no desvirtúa los hechos que se le atribuyen en el mismo, con motivo del daño económico causado al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y como consecuencia a la Hacienda Pública Federal.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se confirma el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 06/2003 GRN, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, y se finca en forma directa el presente Pliego Definitivo de Responsabilidades al C. Marco Antonio Garrido García, por la cantidad de \$72,916.38 (setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), cantidad que deberá cubrir en un término de quince días, a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente, sin perjuicio de que se haga efectivo su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tal y como lo prevé el artículo 175 del propio ordenamiento.

3.- Notifíquese personalmente al C. Marco Antonio Garrido García, y por oficio al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto indicado, al C. Subdirector de Personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al C. titular de la Gerencia Regional Zona Norte y a la Administración Local de Recaudación que corresponda.

Así lo resolvió y firma el C.P. Fernando Alvarez Lechuga, titular del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición de Marco Antonio Garrido García, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 22 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 209550)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración Tributaria****Administración General de Recaudación****Administración Local de Recaudación de Durango****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Gonzalo N. Cruz Berinstain, con Registro Federal de Contribuyentes CUBG-440916-IH8, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Paseo de los Pinos número 1412, colonia Real del Prado de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	09/000/02311/2001
Fecha de la resolución u oficio:	20 de abril de 2001
Autoridad emisora:	Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Créditos que se originan:	H-120485
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Este Organismo Interno de Control determina que el C. Gonzalo N. Cruz Berinstain, es responsable administrativamente de los actos u omisiones señalados en el considerando segundo de esta resolución y el incumpliendo de las fracciones I, II, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.- Se impone las sanciones previstas en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en amonestación pública y sanción económica por la cantidad de \$30,726.80 (son treinta mil setecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.).

3.- Notifíquese personalmente la resolución al C. Gonzalo N. Cruz Berinstain.

4.- Comuníquese esta Resolución al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para los efectos dispuestos en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como a la Tesorería de la Federación para que conforme a su ámbito de atribuciones lleve a cabo la ejecución de la sanción económica. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvió, la encargada del Despacho de la Contraloría Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Lic. Griselda Trejo Méndez.

Queda a disposición de Gonzalo N. Cruz Berinstain, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 22 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 209556)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Raúl Gerardo Ríos Hernández, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle 4ta. Privada de Lerdo número 108, Tierra Blanca, código postal 34139, de esta ciudad de Durango, en virtud de que en dicho domicilio no vive el deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria,

publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A16-VII-21674
Fecha de la resolución u oficio:	21 de diciembre de 2004
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua
Créditos que se originan:	H-130693 al H-130697
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Gerardo Ríos Hernández, en cantidad de \$11,140.51 M.N. (son once mil ciento cuarenta pesos 51/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Azzaro, origen Francia, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Amarige, origen Francia, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Eternity, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 75 ml, marca Anna Sui, origen Alemania, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Clinique Happy, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 188 ml, marca Old Spice, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 100 ml, origen Liz Sport, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Obsesión, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 90 ml, marca Lacoste, origen Ucrania, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Samba, origen Francia, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Ralph Laurent, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 125 ml, marca Lagerfeld, origen Francia, 01 pieza de perfume de 75 ml, marca Desnuda, origen Italia, 03 piezas de perfume de 100 ml, marca Morse, origen E.U.A., 02 piezas de perfume de 100 ml, marca Dior, origen Francia, 02 piezas de perfume de 100 ml, marca Swiss, origen Suiza, 03 piezas de perfume de 100 ml, marca Perry Ellis, origen E.U.A., 02 piezas de perfume de 100 ml, marca DKNY, origen Ucrania, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Lacoste, origen Ucrania, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Escape, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Tommy, origen Suecia, 02 piezas de perfume de 100 ml, marca Calvin Klein, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 200 ml, marca Calvin Klein, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Ziz, origen España, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Miracle, origen Francia, 01 pieza de perfume de 75 ml, marca Ombre, origen Francia, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Curve, origen Canadá, 02 piezas de perfume de 80 ml, marca Ultra Violet, origen Francia, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Pleasures, origen Ucrania, 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Romance, origen Canadá, 01 pieza de perfume de 75 ml, marca 273Rodeo, origen E.U.A., 01 pieza de perfume de 100 ml, marca Arman, origen Francia, 02 piezas de perfume de 35 ml, marca Cuba, origen Francia, 03 piezas de cremas de 236 ml, marca Amber Romance, origen E.U.A., pasan a propiedad del Fisco Federal.

3.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de comercio exterior, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Del mismo modo, queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una disminución de 20% en las multas correspondientes a sanciones por infracciones a la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199, fracción II de la citada Ley en vigor.

Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro. Atentamente. El Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, licenciado Javier Ignacio Salazar Mariscal.

Queda a disposición de Raúl Gerardo Ríos Hernández, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 21 de febrero de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 209561)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 770777 Genermex
Folio 1779
ExPed. P.C. 180/2004 (N-89) 2242
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Genermex, S.A. de C.V.

Titular del Registro Marcario 770777 Genermex

Por escrito presentado el día 26 de febrero de 2004 en la Oficina Regional Norte y recibido en este Instituto el día 9 de marzo de 2004, con número de folio 2242, signado por Héctor Elizondo Chapa, actuando en representación de Generadores Mexicanos, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del Registro Marcario 770777 Genermex, propiedad de Genermex, S.A. de C.V., fundando su acción en el artículo 151 fracciones I y II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, esta autoridad notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada Genermex, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, esta autoridad emitirá la resolución administrativa que en su derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004.

Atentamente

11 de febrero de 2005.

El Coordinador del Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 209549)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadmón. de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Oficio 8 322-SAT-R8-L62-5-1- 12549
Exp. 3990.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Tte. Coronel Pagador David Onésimo Pérez Reyes, con RFC PERD 480905 PZ8, con fechas 8 y 11 de febrero de 2005, no fue localizado el sancionado en el domicilio ubicado en avenida Observatorio número 94, edificio H, departamento 1, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., código postal 11870.

Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, los Pliegos de Responsabilidades determinados por el Organo Interno de Control en la SEDENA.

Pliego de Responsabilidades No.	Fecha	Importe	Autoridad emisora	Crédito
001/2005	24 de enero de 2005	\$1,911,197.00	Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la SEDENA	H- 1720242
002/2005	24 de enero de 2005	\$5,650,351.00	Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la SEDENA	H- 1720243
003/2005	24 de enero de 2005	\$1,266,180.00	Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la SEDENA	H- 1720244
004/2005	24 de enero de 2005	\$4,377,334.00	Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la SEDENA	H- 1720245
005/2005	24 de enero de 2005	\$2,019,419.00	Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la SEDENA	H- 1720246
Total		\$15,224,481.00		

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 1 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 209545)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor María Hernández Vitela, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Nayarit número 208, colonia Morga, código postal 34010 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracciones II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A10-4016
Fecha de la resolución u oficio:	15 de julio de 2002
Autoridad emisora:	Aduana de Sonoyta, Son.
Créditos que se originan:	H-97915 al H-97920
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. María Hernández Vitela, en cantidad de \$136,380.72 M.N. (son ciento treinta y seis trescientos ochenta pesos 72/100 moneda nacional).

2.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II inciso b del Código Fiscal de la Federación.

3.- Por lo que respecta al vehículo marca Mercury, línea Sable, tipo Sedán, modelo 1999, con placas de circulación 304-DPX, del Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con número de serie 1MEFM50U5XA647348, color gris; el cual tiene un valor en aduana de \$112,000.00, y ante la imposibilidad material de que el mismo, pase a ser propiedad del Fisco Federal, de conformidad al artículo 183-A fracción V de la Ley Aduanera, toda vez que éste fue materia de disposición ilícita en el extranjero y devuelto a su legítimo propietario, se cobrará el 100% del valor del vehículo, tal como lo establece el artículo 183-A último párrafo de la Ley Aduanera vigente al inicio de las facultades de comprobación, el cual a la letra dice: "cuando existiere imposibilidad material para que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, el infractor deberá pagar el importe de su valor comercial en el territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones que correspondan".

Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación de Durango, Durango; para los efectos de su notificación, control y cobro respectivo. Así en definitiva, lo resolvió y firma. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Sonoyta, la Jefa de Departamento de la Aduana licenciada Dina Alicia Madrid Rosas.

Queda a disposición de María Hernández Vitela, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Durango, Dgo., a 22 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 209546)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
RESOLUCION

C. Rodrigo Suárez García y/o representante legal de la Empresa BLP, S.A. de C.V.
Domicilio desconocido.

Miguel Villaseñor Miranda, en mi carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 16, fracción XVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36, 38, 57 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, procede conforme a lo siguiente:

I. Que derivado del contrato número 2004/006/11(1)B, se establece que la empresa BPL, S.A. de C.V., se comprometió a entregar en los almacenes de esta Secretaría, sitios en calle Arrenal sin número esquina Xochimaltzin, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000 de esta Ciudad de México, D.F., a más tardar el día 30 de junio de 2004 la cantidad de 6,930 piezas, correspondiente a la segunda entrega de 30% de los insumos médicos arriba descritos y el saldo de 9,240 piezas, correspondientes a la tercera entrega de 40%, a más tardar el 31 de octubre, sin que hasta la fecha lo haya hecho, incumpliendo por tal motivo el contrato de referencia.

El importe total de incumplimiento, por el 70% no entregado, o sea las 11,170 piezas de cubreobjetos de vidrio, monta a la cantidad de \$565,950.00 (quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

II. Que mediante edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 25, 26 y 29 de noviembre de 2004, se hizo del conocimiento del representante legal de la empresa BPL, S.A. de C.V., las irregularidades que a juicio de esta Dirección General constituyen incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de referencia, considerando para ello lo siguiente:

a) Que la empresa BPL, S.A. de C.V., no entregó los bienes a que se obligó en las fechas señaladas.

b) Que no compareció el representante legal de la misma conforme a lo señalado en los edictos, para manifestar lo que a su derecho pudiera convenir en relación con el incumplimiento en la entrega de los bienes arriba mencionados, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Departamento de Apoyo a Normas sobre Bienes, sitas en el tercer piso del edificio Torre Caballito, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, de la Ciudad de México.

Que en base a lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal; 1 y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y la cláusula 10 del contrato número 2004/006/11(1)B, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

RESUELVE

Primero.- Se rescinde el contrato número 2004/006/11 (1) B, de fecha 4 de febrero del presente año, firmado con la empresa BPL, S.A. de C.V., en relación con el pedido de insumos médicos descritos en el Resultando I de la presente resolución, pedido derivado de la licitación pública nacional número 00012005-022-03, con el que resultó adjudicada.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución, al representante legal de la empresa BPL, S.A. de C.V., a través de edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, por desconocer su último domicilio y señálese que queda abierta la vía legal al proveedor para que ejercite las acciones legales que considere pertinentes, de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

Tercero.- Hágase efectiva la garantía otorgada por la Empresa BPL S.A. de C.V., de fecha 25 de febrero de 2004, por la cantidad de \$56,595.00 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Para efectos de lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dése vista al Órgano Interno de Control.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2004.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Miguel Villaseñor Miranda

Rúbrica.

(R.- 209406)

PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
CPO'S PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE PROSA-I
SERIE R- 03-05

Con fundamento en el acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R - 03-05, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados de participación ordinarios no amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, identificados como (CPO'S Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R-03-05) a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 31 de marzo de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R y Subserie 03-05.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I), Serie R- 03-05; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R- 03-05.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R - 03-05, o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Proveedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común; todos éstos derivados de la emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R- 03-05.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente
México, D.F., a 15 de marzo de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Gerente Jurídico
Lic. Jorge González Chaparro
Rúbrica.

(R.- 209672)

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-001/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios previstos en el primer párrafo del citado artículo 16 de la Ley Aduanera:

SERVICIOS:

Los servicios del Centro de Administración Tecnológica (CAT) deberán ser provistos en una modalidad de puesto de servicio, entendiéndose esto como la integración de diferentes componentes habilitadores de un servicio de cómputo de escritorio fijo y móvil que incluya todas las tareas operativas y administrativas para el adecuado funcionamiento del puesto de servicio. Dentro de los componentes habilitadores se debe considerar como parte del servicio, de manera enunciativa mas no limitativa, la plataforma de cómputo, la red de área local, la infraestructura de energía y control ambiental de cuartos de comunicaciones, etc. Además de lo anterior, deberán proporcionar otros servicios distintos del puesto de servicio, como son: la impresión, fotocopiado y digitalización de documentos, servicios de colaboración como el correo electrónico, entre otros.

Modelo de Servicios Centrales CAT (SCC) (15,000 usuarios):

El solicitante deberá contar con la capacidad de soportar un nuevo servicio de cuando menos 15,000 usuarios adicionales.

- Mesa de servicio.
- Mantenimiento.
- Altas, Bajas y Cambios (ABC).
- Administración de activos (Inventario de hardware y software).
- Capacitación en el uso de los servicios.
- Respaldo y restauración.

Servicios adicionales centrales:

- Servicio de Directorio Activo.
- Servicio de correo electrónico y colaboración.
- Administración del software comercial.
- Administración de la seguridad.
- Centro de Certificación de Aplicaciones (CCA).

Modelo del Servicio por Inmueble CAT (SIC):

El prestador del Servicio por Inmueble CAT (SIC) será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas localmente para la correcta operación de los puestos de servicio, los servicios operativos y los servicios administrados y de colaboración del SIC, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

Los servicios que se deberán proporcionar en cada SIC son:

Puestos de servicio (de 500 usuarios):

El solicitante deberá contar con la capacidad de soportar un nuevo servicio de cuando menos 500 usuarios adicionales.

Servicios Operativos para cada inmueble de forma local:

• Atención y resolución local de incidentes transferidos por la mesa de servicio del proveedor SCC, conforme a los OLA's (Operation Level Agreement o Acuerdos de Niveles de Operación) y SLA's (Service Level Agreement o Acuerdos de Niveles de Servicio).

- Mantenimiento.
- Altas, Bajas y Cambios (ABC).
- Capacitación en el uso de los servicios.

Servicios administrados y de colaboración para cada inmueble de forma local:

- Servicios de impresión, digitalización y fotocopiado.
- Sistemas independientes de apoyo en aduanas.

Puestos de Servicio (PS)

El proveedor de Servicios por Inmueble CAT (SIC) será responsable de proporcionar los servicios en la toma de la administración de los equipos de cómputo existentes en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad y mediante un plan de sustitución ofrecerá como parte de su servicio la plataforma de cómputo, así como otros componentes habilitadores necesarios para el funcionamiento adecuado de dicho PS, dentro del plazo establecido y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$600,000.00.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo anterior, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

- Carta en papel membretado de la empresa, donde manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria.
- Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.
- Copia del testimonio de la escritura pública donde acredite el capital social mínimo requerido en el artículo 16 inciso II de la Ley Aduanera.
- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- Estados financieros auditados y dictaminados del año 2003 y preliminares de 2004.
- Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Carta en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que el capital social de la solicitante no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que se acredite el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Aduanera.
- Identificación oficial del representante legal de la empresa solicitante.
- Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.
- Curriculum del interesado, anexando documentos que permitan conocer su experiencia de al menos 5 años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar.
- Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tamaño y tipo, celebrados en los últimos 5 años. En caso de ser contratos confidenciales o reservados, deberá presentar una referencia técnica de cada uno de los contratos que haya celebrado con una descripción sucinta del servicio objeto del contrato, indicando nombre, teléfono y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico, a fin de acreditar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del contratante.
- Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles, posteriores a la fecha de celebración de la reunión previa para aclaración de preguntas, en Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Antonio Martínez Mendoza.

Los documentos solicitados en copia, se deberán presentar acompañados de su original para su cotejo, y todos los documentos deberán estar debidamente rubricados o firmados según corresponda, y en idioma español y sin tachaduras ni enmendaduras.

Asimismo, y de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha	Dirección para entrega de documentos
1.- Reunión previa para aclaración de preguntas	Al tercer día hábil de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	10:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
2.- Emisión de resolución	6 de abril de 2005	16:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
3.- Entrega de títulos de autorización	11 de abril de 2005	16:00 horas Administración General de Innovación y Calidad Av. Reforma 37, módulo VII, 2o. piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., a las (fijar hora)

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, podrá ser negociada.

Efectos y alcances del título de autorización.

El título de autorización que el SAT otorgue de conformidad con la presente convocatoria, no exime a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación de los servicios del Centro de Administración Tecnológica (CAT) que el SAT instrumente para tal efecto, por lo que el SAT no estará obligado a contratar dichos servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de dar transparencia a este proceso de autorización, las actas de los eventos, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, a más tardar el día siguiente hábil de su celebración.

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Ing. José María Zubiría Maqueo
Rúbrica.

(R.- 209719)

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-002/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios previstos en el primer párrafo del citado artículo 16 de la Ley Aduanera:

SERVICIOS:

Modelo del Servicio por Inmueble CAT (SIC): el prestador del Servicio por Inmueble CAT (SIC) será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas localmente para la correcta operación de los puestos de servicio, los servicios operativos y los servicios administrados y de colaboración del SIC, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

Los servicios que se deberán proporcionar en cada SIC son:

Puestos de servicio (de 2,500 usuarios):

El solicitante deberá contar con la capacidad de soportar un nuevo servicio de cuando menos 2,500 usuarios adicionales.

Servicios operativos para cada inmueble de forma local:

- Atención y resolución local de incidentes transferidos por la mesa de servicio del proveedor SCC, conforme a los OLA's (Operation Level Agreement o Acuerdos de Niveles de Operación) y SLA's (Service Level Agreement (acuerdos de niveles de servicio).

- Mantenimiento.

- Altas, Bajas y Cambios (ABC).

- Capacitación en el uso de los servicios.

Servicios administrados y de colaboración para cada inmueble de forma local:

- Servicios de impresión, digitalización y fotocopiado.
- Sistemas independientes de apoyo en aduanas.

Puestos de Servicio (PS).

El proveedor de Servicios por Inmueble CAT (SIC) será responsable de proporcionar los servicios en la toma de la administración de los equipos de cómputo existentes en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad y mediante un plan de sustitución ofrecerá como parte de su servicio la plataforma de cómputo, así como otros componentes habilitadores necesarios para el funcionamiento adecuado de dicho PS, dentro del plazo establecido y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

IV. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

V. Tener un capital social pagado de por lo menos \$600,000.00.

VI. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo anterior, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

• Carta en papel membretado de la empresa, donde manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria.

• Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

• Copia del testimonio de la escritura pública donde acredite el capital social mínimo requerido en el artículo 16 inciso II de la Ley Aduanera.

• Copia de la cédula de identificación fiscal.

• Estados financieros auditados y dictaminados del año 2003 y preliminares de 2004.

• Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

• Carta en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que el capital social de la solicitante no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que se acredite el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Aduanera.

• Identificación oficial del representante legal de la empresa solicitante.

• Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

• Curriculum del interesado, anexando documentos que permitan conocer su experiencia de al menos 5 años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar.

• Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tamaño y tipo, celebrados en los últimos 5 años. En caso de ser contratos confidenciales o reservados, deberá presentar una referencia técnica de cada uno de los contratos que haya celebrado con una descripción sucinta del servicio objeto del contrato, indicando nombre, teléfono y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico, a fin de acreditar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del contratante.

• Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles, posteriores a la fecha de celebración de la reunión previa para aclaración de preguntas, en Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Antonio Martínez Mendoza.

Los documentos solicitados en copia, se deberán presentar acompañados de su original para su cotejo, y todos los documentos deberán estar debidamente rubricados o firmados según corresponda, y en idioma español y sin tachaduras ni enmendaduras.

Asimismo, y de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha	Dirección para entrega de documentos
1.- Reunión previa para aclaración de preguntas	Al tercer día hábil de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	10:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
2.- Emisión de resolución	6 de abril de 2005	16:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
3.- Entrega de títulos de autorización	11 de abril de 2005	16:00 horas Administración General de Innovación y Calidad Avenida Reforma 37, módulo VII, 2o. piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., a las (fijar la hora)

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, podrá ser negociada.

Efectos y alcances del título de autorización.

El título de autorización que el SAT otorgue de conformidad con la presente convocatoria, no exime a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación de los servicios del Centro de Administración Tecnológica (CAT) que el SAT instrumente para tal efecto, por lo que el SAT no estará obligado a contratar dichos servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de dar transparencia a este proceso de autorización, las actas de los eventos, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, a más tardar el día siguiente hábil de su celebración.

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 209720)

Servicio de Administración Tributaria

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. JSAT-004/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios previstos en el primer párrafo del citado artículo 16 de la Ley Aduanera:

SERVICIO:

SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL

Proveedores con la concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de larga distancia y/o transmisión de datos otorgado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), proporcionando los servicios en función del ancho de banda en múltiplos de 64, kbps en el rango de 64 kbps a 2,048 kbps y en múltiplos de E1 en el rango de un E1 hasta 16 E1s (1 E3) y proveer conexión a Internet.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$600,000.00.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo anterior, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

- Carta en papel membretado de la empresa, donde manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria.

- Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

• Copia del testimonio de la escritura pública donde acredite el capital social mínimo requerido en el artículo 16, inciso II de la Ley Aduanera.

• Copia de la cédula de identificación fiscal.

• Estados financieros auditados y dictaminados del año 2003 y preliminares de 2004.

• Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

• Carta en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que el capital social de la solicitante no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que se acredite el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Aduanera.

• Identificación oficial del representante legal de la empresa solicitante.

• Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

• Curriculum del interesado, anexando documentos que permitan conocer su experiencia de al menos 5 años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar.

• Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tamaño y tipo, celebrados en los últimos 5 años. En caso de ser contratos confidenciales o reservados, deberá presentar una referencia técnica de cada uno de los contratos que haya celebrado con una descripción sucinta del servicio objeto del contrato, indicando nombre, teléfono y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico, a fin de acreditar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del contratante.

• Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles, posteriores a la fecha de celebración de la reunión previa para aclaración de preguntas, en Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Antonio Martínez Mendoza.

Los documentos solicitados en copia, se deberán presentar acompañados de su original para su cotejo, y todos los documentos deberán estar debidamente rubricados o firmados según corresponda, y en idioma español y sin tachaduras ni enmendaduras.

Asimismo, y de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha	Dirección para entrega de documentos
1.- Reunión previa para aclaración de preguntas	Al quinto día hábil de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	12:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
2.- Emisión de resolución	8 de abril de 2005	12:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
3.- Entrega de títulos de autorización	12 de abril de 2005	17:00 horas Administración General de Innovación y Calidad Av. Reforma 37, módulo VII, 2o. piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., a las (fijar hora)

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, podrá ser negociada.

Efectos y alcances del título de autorización.

El título de autorización que el SAT otorgue de conformidad con la presente convocatoria, no exime a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación de los servicios de Red Privada Virtual (VPN) que el SAT instrumente para tal efecto, por lo que el SAT no estará obligado a contratar dichos servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de dar transparencia a este proceso de autorización, las actas de los eventos, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, a más tardar el día siguiente hábil de su celebración.

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 209721)

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OBTENCION DE TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-005/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios previstos en el primer párrafo del citado artículo 16 de la Ley Aduanera:

SERVICIOS:

SERVICIOS DE APLICACIONES INFORMATICAS (API)

El SAT requiere servicios de informática para mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dicho servicio se define de forma integral como:

1).- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y

2).- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.

a. Mantenimiento y soporte.

b. Capacitación y consultoría.

Los interesados deberán proveer uno o varios de los sistemas y programas informáticos que se señalan a continuación: aplicaciones tanto para equipo de escritorio como para servidores de cualquier tipo de arquitectura. Dichas aplicaciones pueden ser sistemas operativos, utilerías administrativas, sistemas marcos y lenguajes de desarrollo aplicativo, sistemas de seguridad informática, sistemas de monitoreo, sistemas de mensajería informática, sistemas de gestión de bases de datos, sistemas de productividad, sistemas de colaboración, sistemas de diseño, sistemas de gestión de infraestructura informática y en general cualquier producto de software que agregue valor a las actividades del SAT.

Actualización tecnológica del software y aplicaciones, así como la operación y puesta a punto del mismo cumpliendo con niveles de servicio de misión crítica, como por ejemplo: soporte 7x24, etc. Así como recursos humanos expertos en arquitectura y en los productos mencionados en el párrafo anterior.

Servicio de consultoría con personal calificado que apoye al SAT en la realización de proyectos de informática y de tecnología. Aplicando mejores prácticas y metodología reconocida en la industria de la tecnología de información.

Capacitar al personal de tecnología de información, así como a los usuarios en general del SAT de sistemas informáticos, en el uso de herramientas, configuraciones, aplicaciones, diseño y demás conocimiento requerido para la adopción de la tecnología.

Los interesados deberán proveer soporte y mantenimiento a todo producto que se ofrezca al SAT cumpliendo con los niveles de servicio que exige una operación de misión crítica. Los interesados podrían ser fabricantes directos o representantes y/o distribuidores de los productos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos, indicados en el artículo 16 de la Ley Aduanera:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$600,000.00.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo anterior, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

• Carta en papel membretado de la empresa, donde manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria.

• Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

• Copia del testimonio de la escritura pública donde acredite el capital social mínimo requerido en el artículo 16, inciso II, de la Ley Aduanera.

• Copia de la cédula de identificación fiscal.

• Estados financieros auditados y dictaminados del año 2003 y preliminares de 2004.

• Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Carta en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que el capital social de la solicitante no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que se acredite el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Aduanera.

- Identificación oficial del representante legal de la empresa solicitante.

- Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

- Curriculum del interesado, anexando documentos que permitan conocer su experiencia de al menos 5 años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar.

- Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tamaño y tipo, celebrados en los últimos 5 años. En caso de ser contratos confidenciales o reservados, deberá presentar una referencia técnica de cada uno de los contratos que haya celebrado con una descripción sucinta del servicio objeto del contrato, indicando nombre, teléfono y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico, a fin de acreditar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del contratante.

- Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles, posteriores a la fecha de celebración de la Reunión Previa para Aclaración de preguntas, en Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Antonio Martínez Mendoza.

Los documentos solicitados en copia, se deberán presentar acompañados de su original para su cotejo, y todos los documentos deberán estar debidamente rubricados o firmados según corresponda, y en idioma español y sin tachaduras ni enmendaduras.

Asimismo, y de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha	Dirección para entrega de documentos
1.- Reunión previa para aclaración de preguntas	Al sexto día hábil de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	12:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
2.- Emisión de resolución	11 de abril de 2005	12:00 horas Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
3.- Entrega de títulos de autorización	13 de abril de 2005	16:00 horas Administración General de Innovación y Calidad Av. Reforma 37, módulo VII, 2o. piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., a las (fijar hora)

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, podrá ser negociada.

Efectos y alcances del título de autorización.

El título de autorización que el SAT otorgue de conformidad con la presente convocatoria, no exime a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación de los Servicios de Aplicaciones Informáticas (API) que el SAT instrumente para tal efecto, por lo que el SAT no estará obligado a contratar dichos servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de dar transparencia a este proceso de autorización, las actas de los eventos, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, a más tardar el día siguiente hábil de su celebración.

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 209723)

IGSA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Igsa Solutions, S.A. de C.V. (la fusionante) y Dalkia Solutions, S.A. de C.V. (la fusionada), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 12 de marzo de 2005, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas extraordinarias de accionistas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 12 de marzo de 2005, en los siguientes términos:

"1.- Las partes convienen en fusionarse conforme a las bases de fusión acordadas tanto por la fusionante como la fusionada, en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas ambas el día 12 de marzo de 2005.

2.- No obstante que las partes acordaron la fusión tomando como base sus respectivos balances generales al 12 de marzo de 2005, éstas acuerdan en que las cifras que en dichos balances se contienen sean, en su caso, actualizadas a la fecha en que surta efectos la fusión.

3.- Dalkia Solutions, S.A. de C.V., en la fecha en que tenga efectos la fusión, transmitirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a Igsa Solutions, S.A. de C.V., con objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que Igsa Solutions, S.A. de C.V. reconoce como suyos a la fecha en que tenga efectos la fusión, todos los pasivos que Dalkia Solutions, S.A. de C.V. tuviere a la fecha de la fusión.

4.- Igsa Solutions, S.A. de C.V. se subroga y asume en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Dalkia Solutions, S.A. de C.V., en la fecha en que surta sus efectos la fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar tanto el capital mínimo fijo como la porción variable del capital social de Igsa Solutions, S.A. de C.V., en la cantidad total conjunta de \$52,855,517.00 M.N. (cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

6.- Atento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes acuerdan que la fusión surtirá sus efectos el día 15 de marzo de 2005, sujeto a que previamente a dicha fecha se haya obtenido la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público del Comercio correspondiente al domicilio social de ambas empresas, en virtud de haberse convenido pagar todas las deudas de las sociedades fusionadas respecto de los acreedores que así lo soliciten.

No obstante lo anterior, en caso de que la citada inscripción no ocurra previamente al 15 de marzo de 2005, entonces la fusión surtirá sus efectos entre las partes en dicha fecha, y ante terceros precisamente en la fecha que tenga lugar la inscripción."

México, D.F., a 12 de marzo de 2005.

Delegado Especial

Pedro Ripoll Vidal

Rúbrica.

IGSA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 12 DE MARZO DE 2005****Activo**

Bancos e inversiones	
Rva. prima de antigüedad	
Cuentas por cobrar	
Anticipo de impuestos	
Deudores diversos	
Funcionarios y empleados	
Gastos a comprobar	
Inventario	
Mercancías en tránsito	
Activo circulante	<u>0</u>
Activo fijo	3,922,000
Depn. acumulada	
Activo fijo	<u>3,922,000</u>
Gastos anticipados	
Depósitos en garantía	
Activo diferido	<u>0</u>
Total activo	<u>3,922,000</u>
Pasivo	
Proveedores	50,000
Acreedores	
Documentos por pagar	

Impuestos por pagar	
IVA por pagar	
Pasivo circulante	<u>50,000</u>
Impuesto diferidos	
Provisiones varias	
Total pasivo	<u>50,000</u>
Capital	<u>—</u>
Capital social	3,872,000
Reserva legal	
Futuros aumentos de capital	
Suscripción en acciones	
Resultado ejercicios Ant.	
Resultado del ejercicio	
Actualización neta capital	
Capital contable	<u>3,872,000</u>
Total pasivo y capital	<u>3,922,000</u>

Delegado Especial
C.P. Pedro Antonio Ripoll Vidal
 Rúbrica.

DALKIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 12 DE MARZO DE 2005

Activo	
Bancos e inversiones	44,841,628
Rva. prima de antigüedad	
Cuentas por cobrar	
Anticipo de impuestos	
Deudores diversos	8,013,889
Funcionarios y empleados	
Gastos a comprobar	
Inventario	
Mercancías en tránsito	
Activo circulante	<u>52,855,517</u>
Activo fijo	
Depn. acumulada	
Activo fijo	<u>0</u>
Gastos anticipados	
Depósito en garantía	
Activo diferido	<u>0</u>
Total activo	<u>52,855,517</u>
Pasivo	
Proveedores	
Acreedores	
Documentos por pagar	
Impuestos por pagar	
IVA por pagar	
Pasivo circulante	<u>0</u>
Impuesto diferidos	
Provisiones varias	
Total pasivo	<u>0</u>
Capital	<u>—</u>
Capital social	52,855,517
Reserva legal	
Futuros aumentos de capital	
Suscripción en acciones	
Resultado ejercicios Ant.	
Resultado del ejercicio	
Actualización neta capital	
Capital contable	<u>52,855,517</u>
Total pasivo y capital	<u>52,855,517</u>

Representante Legal
C.P. Herve Ricaud
 Rúbrica.

(R.- 209635)

POSSEHL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**AVISO DE FUSION**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Possehl, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día siete de marzo del año dos mil cinco, se tomó el acuerdo de fusionar a esta sociedad como fusionada, con Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien lo hará como fusionante y por ende ésta subsistirá y cuya asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día siete de marzo del año dos mil cinco, aprobó la fusión de que se trata.

La fusión de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

a).- El patrimonio total de Possehl, Sociedad Anónima de Capital Variable, por razón de la fusión, quedará trasladado e incorporado a título universal al patrimonio de Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es decir que la fusionante quedará constituida en causahabiente universal de todos los bienes, derechos, deudas, obligaciones, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial y comercial de la fusionada.

b).- Las deudas de la fusionada serán pagadas y satisfechas por la fusionante en la misma forma en que se hubiere convenido, esto desde luego sin perjuicio de cualquier convenio que, en su caso, pudiere celebrarse.

c).- Las prestaciones y obligaciones de carácter laboral, fiscal y de cualesquiera otra naturaleza serán asumidas por la fusionante, de suerte que las mismas no se verán afectadas en forma alguna.

d).- El capital social mínimo fijo de la fusionante Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, será aumentado en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos, a fin de quedar fijado en la suma de ochocientos mil pesos. Este aumento será pagado con parte del importe del capital mínimo de la fusionada.

e).- El capital variable de la fusionante Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, será aumentado en la cantidad de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y un mil setecientos treinta y tres pesos, que sumados a los veinticinco millones novecientos cincuenta mil pesos que actualmente tiene de capital variable la propia fusionante, darán como resultado que ese capital variable quede fijado en la suma de setenta y tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y tres pesos. Este aumento será pagado con el remanente de cincuenta mil pesos del capital mínimo y el saldo de cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y tres pesos del capital variable de la fusionada, después de hacer la restitución de las acciones que con cargo a este capital se hará de las acciones que por virtud de la fusión y confusión de derechos quedaron extinguidas de la fusionada.

f).- De acuerdo con los aumentos antes precisados, el capital social de la fusionante Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedará establecido en la cantidad de setenta y cuatro millones trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y tres pesos, de los cuales, como ya se ha dicho, ochocientos mil pesos corresponderán al capital mínimo fijo, y setenta y tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y tres pesos al capital variable.

g).- Se emitirán nuevas acciones representativas del capital social de la fusionante Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, las cuales se dividirán en dos clases tipificadas como clase I, correspondiente al capital mínimo fijo, y clase II, correspondiente al capital variable, subdivididas a su vez, respectivamente, en dos series denominadas serie "A" o mexicanas, y serie "B" o extranjeras. Estas nuevas acciones, quedarán íntegramente suscritas, pagadas y serán entregadas a los accionistas de ambas fusionadas, proporcionalmente a las que actualmente poseen en ambas sociedades.

h).- En razón de que se tiene conocimiento de que ambas fusionadas cuentan con la anuencia y consentimiento de sus proveedores acreedores, la fusión de que se trata en todo caso deberá surtir efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco, tomando en consideración los balances y estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.

i).- Conforme se vayan entregando los nuevos títulos de las acciones, el Consejo de Administración irá destruyendo los anteriores títulos de las acciones de las fusionadas.

j).- Deberán darse a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Inversiones Extranjeras, y al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los correspondientes avisos.

k).- Los estatutos sociales de la fusionante Possehl México, Sociedad Anónima de Capital Variable, serán reformados a fin de quedar redactados en los términos contenidos en el anexo que ha sido aprobado por las asambleas de accionistas respectivas de cada una de las fusionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace esta publicación conjuntamente con el último balance de la sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea

Gerardo Cortina Lelo de Larrea

Rúbrica.

POSSEHL, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

cifras reexpresadas en pesos

Activo

Circulante	
Caja y bancos	\$5,681,634
Cuentas por cobrar-neto	137,710,285
Otros activos circulantes	10,693,131
Inventarios	<u>747,636</u>
Total activo circulante	154,832,686
Inversión en subsidiaria	60,737,314
Fijo	
Maquinaria, transportes y equipo de oficina	13,229,679
Construcción, inmuebles arrendados	<u>9,692,206</u>
	22,921,885
Depreciación acumulada	<u>-9,795,567</u>
	13,126,318
Activo por impuestos diferidos	<u>4,142,152</u>
Total activo	<u>232,838,470</u>

Pasivo

Circulante	
Proveedores	129,439,504
Otras cuentas por cobrar	23,190,618
Otros pasivos	<u>1,029,992</u>
	153,660,114
Capital contable	
Capital social	74,381,233
Actualización de capital	22,951,311
Efecto inicial impuestos diferidos	-19,246,421
Resultado ejercicios	
Anteriores	-15,103,237
Resultado del ejercicio	<u>16,195,470</u>
	<u>79,178,356</u>
Total pasivo y capital	<u>\$232,838,470</u>

Director de Administración y Finanzas

C.P. Guillermo Espinosa Muñoz

Rúbrica.

(R.- 209646)

OLITECNO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2005
(pesos)

Activo circulante	
Bancos	<u>\$7,869,263</u>
Total del activo	\$7,869,263
Pasivo a corto plazo	
Acreedores diversos	<u>\$10,009,023</u>
Total del pasivo	\$10,009,025
Capital	
Capital social fijo	\$1,000,000
Superávit	119,843
Resultados de ejercicios anteriores	-\$2,038,239
Resultados del ejercicio	<u>-\$1,221,364</u>
Total del capital	-\$2,139,760
Total pasivo y capital	\$7,869,263

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.
Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

OLITECNO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DEL 3 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005
(pesos)

Ingresos	\$17,753,247
Menos	
Costo de ventas	<u>\$10,884,886</u>
Utilidad bruta	\$6,868,361
Menos	
Gastos de administración	\$7,904,417
Gastos financieros	<u>\$185,307</u>
Total de gastos	<u>\$8,089,724</u>
Pérdida del ejercicio	\$1,221,364

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.
Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

(R.- 209074)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa
Comité Técnico Estatal de Evaluación
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

Instituciones Académicas, de Investigación, Despachos Privados, Consultores Independientes y Organismos Especializados.

El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa (FOFAES), por conducto del Comité Técnico Estatal de Evaluación, convoca a participar en la selección para la realización de los estudios estatales de Evaluación Externa de los Programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero y Desarrollo Rural del Programa de la Alianza Contigo 2004 en el Estado.

REQUISITOS

1. Demostrar que sus actividades y su experiencia están relacionadas con la evaluación satisfactoria de programas y/o con investigación socioeconómica del medio rural. Demostrar solvencia moral, técnica y económica. Contar con una plataforma de trabajo en la entidad, que sea susceptible de supervisión en cualquier momento y que incluya un responsable de evaluación competente, infraestructura, equipo y personal de apoyo en las disciplinas que requiere la evaluación. Las propuestas de las entidades postulantes que no cumplan con estas exigencias serán desechadas.

2. Una entidad podrá postularse para evaluar sólo los programas para los que demuestre tener capacidad técnica, material y humana. Para cada programa se deberá acreditar un responsable de evaluación con formación académica y experiencia de trabajo comprobable en los temas a los que se refiere el programa; además es indispensable que cuente con experiencia en trabajos de evaluación de programas y/o investigaciones socioeconómicas. El responsable de evaluación no podrá tener bajo su responsabilidad la evaluación de otro programa en ningún estado de la República. Para el cumplimiento de esta disposición el Comité Técnico Estatal de Evaluación tendrá acceso a información sobre los responsables de la evaluación de grupos de programas que estén postulándose y de los que vayan siendo contratados en todos los estados.

3. No haber participado en ningún Programa de la Alianza para el Campo en calidad de operador, agente técnico ni proveedor, durante los últimos dos años. No estar en el supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Comprometerse a adquirir con recursos propios la licencia del software necesario para el uso del sistema informático Evalalianza desarrollado para la evaluación. Y comprometerse a atender las actividades de soporte técnico y supervisión que desarrollará la Unidad de Apoyo FAO y los costos que ello implique, incluidos los gastos de viaje de los evaluadores a talleres presenciales.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. La adjudicación se realizará de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 41 de su Reglamento. Los servicios objeto de la licitación son:

Descripción general	Cantidad	Unidad de medida
Evaluación externa del Programa de Fomento Agrícola	1	Informe Estatal de Evaluación
Evaluación externa del Programa de Fomento Ganadero	1	Informe Estatal de Evaluación
Evaluación externa del Programa de Desarrollo Rural	1	Informe Estatal de Evaluación

Los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas ante el Comité Técnico Estatal de Evaluación. Realizarán los servicios de evaluación en el Estado de Sinaloa. Se otorgará un anticipo de 40% a la firma del contrato, y dos pagos parciales de 30%, uno a la presentación del informe preliminar y el otro al finiquito de actividades (presentación pública de resultados). Las bases de esta convocatoria y los términos de referencia para la contratación de las entidades evaluadoras estatales se podrán obtener a partir del día de publicación de la convocatoria y hasta el día previo a la junta de aclaración de bases en las oficinas del Comité Técnico Estatal de Evaluación (CTEE), en carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, correo electrónico: evaluacion@sin.sagarpa.gob.mx de 9:00 a 14:00 horas, sin costo alguno. La junta de aclaración de bases se llevará cabo al día lunes 28 de marzo de 2005 a las 17:00 horas, el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de las proposiciones técnicas se efectuará el día 4 de abril de 2005 a las 10:00 horas y de proposiciones económicas el día 7 de abril de 2005 a las 10:00 horas, el acto de fallo el día 13 de abril a las 10:00 horas, del mismo año en la sala de juntas de la Delegación Estatal, sita en el mismo domicilio del CTEE.

Culiacán, Sin., a 17 de marzo de 2005.

El Secretario de Agricultura, Ganadería
y Pesca del Estado de Sinaloa
Ing. Jorge Kondo López
Rúbrica.

El Delegado Estatal de la SAGARPA
en Sinaloa
M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz
Rúbrica.

(R.- 209620)

Ferrocarriles Nacionales de México
en Liquidación
Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno
Gerencia de Ventas
CONVOCATORIA

Ferrocarriles Nacionales de México, Organismo Descentralizado que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Gerencia de Ventas, dependiente de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha venta bases e inspección de bienes	Fecha apertura ofertas	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)	Plazo retiro de bienes (días calendario)	Precio Mín. venta sin IVA (1)
GV-LP-004/2005	Materiales diversos de desecho en 8 lotes	Tierra Blanca, Ver. y San Miguel Allende, Gto.	Del 18/marzo Al 5/abril/05	7/abril/05	18/abril/05	90	1'067,577.00
GV-LP-005/2005	Unidades tractivas desecho (locomotoras) en 5 lotes	Empalme, Son., Las Cruces, S.L.P., Orizaba y Encinar, Ver.	Del 18/marzo Al 6/abril/05	8/abril/05	18/abril/05	90	932,877.00
GV-LP-006/2005	Desecho ferroso vehicular en 2 lotes	Matías Romero, Oax. y Pantaco, D.F.	Del 18/marzo Al 7/abril/05	11/abril/05	18/abril/05	90	92,412.00
GV-LP-007/2005	Bienes de ornato y mobiliario comerciales en 19 lotes	Edificio administrativo, México, D.F.	Del 18/marzo Al 8/abril/05	12/abril/05	21/abril/05	90	659,380.00

(1) La descripción de los bienes, así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de cada licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de las licitaciones en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala B, colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-38-08 y 55-47-40-11, de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan y presentar el comprobante respectivo. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación, en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala A, avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo.

Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo, en su caso, las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en el plazo que se especifica en el recuadro y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes adjudicados y que se señala en el recuadro. Sólo en el caso de que se declaren desiertas, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera Almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado, menos un 10% en la segunda Almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: www.fnm.com.mx

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
Gerente de Ventas
Ing. Jorge Acosta González
Rúbrica.

(R.- 209651)